DIAN aclara cómo se incorpora la responsabilidad 04 en el RUT de las entidades sin ánimo de lucro

19/11/2026

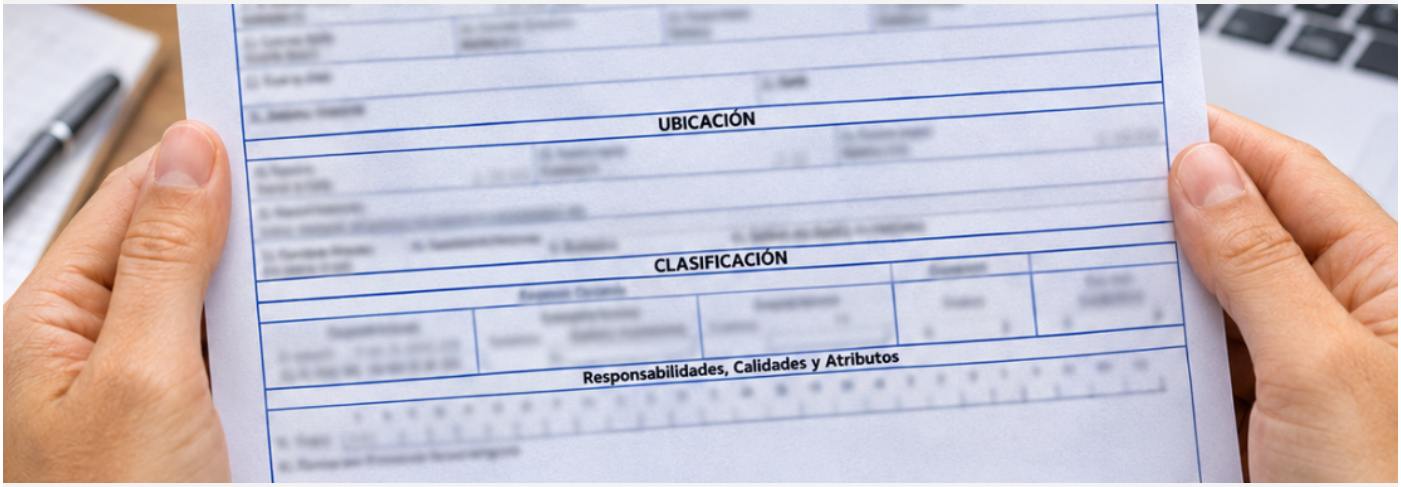

Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a pertenecer al Régimen Tributario Especial deben realizar el proceso de calificación establecido en la normativa vigente.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa a las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) y a las personas interesadas, que la incorporación de la responsabilidad 04 - Impuesto sobre la renta y complementarios Régimen Tributario Especial (RTE) en el Registro Único Tributario (RUT), se realiza únicamente cuando hayan obtenido la autorización mediante acto administrativo.

De acuerdo con lo anterior, las asociaciones, fundaciones y corporaciones comprendidas en el artículo 19 del Estatuto Tributario que aspiren a pertenecer al RTE, deben solicitar la calificación ante la DIAN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente (arts. 356-2 y 364-5 del Estatuto Tributario).

La solicitud contempla el diligenciamiento y firma electrónica del formato 5245 – Solicitud Régimen Tributario Especial, el registro web y la presentación de los anexos exigidos. Una vez realizado y aprobado el proceso, la DIAN realizará la actualización de oficio a la responsabilidad 04 en el RUT de la entidad autorizada.

Las entidades interesadas en este trámite pueden consultar el paso a paso para la presentación

de solicitudes de calificación al Régimen Tributario Especial, haciendo clic en este enlace del portal web de la DIAN. Allí encontrarán información sobre los requisitos, el procedimiento y el servicio informático dispuesto para realizar el proceso.

Es importante aclarar que la sola condición de entidad sin ánimo de lucro no implica la asignación automática de la responsabilidad 04. Tampoco se debe confundir el proceso de calificación para ingresar al Régimen Tributario Especial con la actualización anual del registro web, obligación que deben cumplir las entidades que ya pertenecen al régimen y desean continuar en él.

Finalmente, se precisa que las cooperativas y demás entidades del sector solidario a las que hace referencia el artículo 19-4 del Estatuto Tributario tienen un tratamiento diferente, pues al momento de su constitución nacen perteneciendo al RTE y deben quedar registrados con la responsabilidad 04 – Impuesto sobre la Renta Régimen Tributario Especial en el RUT. En caso de reclasificación de la responsabilidad o exclusión del RTE, pueden presentar el proceso de readmisión para ingresar nuevamente.

Dirección de Gestión de Impuestos / Subdirección de Administración del Registro Único Tributario